



Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca. Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339-2024-GM-MPC.

Calca, 15 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 008293 con registro de mesa de partes N° 15135 de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N° 036-2024-MPC/OAT-UROT, de fecha 31 de octubre del 2024; Informe N° 0170-2024-OAT/MPC, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 781-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, sobre Prescripción de Deuda Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio";

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario sobre **Plazos de prescripción**, el cual establece que. - "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años (...)", y el Artículo 47° del mismo código sobre la **Declaración de la Prescripción** establece que: "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario", debe atenderse la solicitud del contribuyente;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, a su turno, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Provincial de Calca en el Procedimiento Administrativo N° 19 establece con respecto a la Prescripción en Materia Tributaria "Es la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 008293 con registro de mesa de partes N° 15135 de fecha 25 de octubre del 2024, el administrado Juan Héctor Pinedo Casafranca, identificado con DNI N° 24489560, presenta su solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial al amparo del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de su predio ubicado en la Av. Vilcanota-San Martín - Sector Moccota 03, de los años 2004 al 2017, con Código de Contribuyente VLP16 del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MPC/OAT-UROT, de fecha 31 de octubre del 2024, la Lic. Adm. Felicia Corimanya Barrio de Mendoza - Responsable de Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, emite el Informe respecto a la solicitud de prescripción de deuda de los años 2004 al 2017, señalando que, previa revisión, verificación y evaluación del documento bajo diversas disposiciones del Código Tributario, incluyendo los artículos que tratan sobre plazos de prescripción, cómputo de plazos, interrupción, suspensión, declaración y oposición de la prescripción, el administrado Juan Héctor Pinedo Casafranca, con contribuyente con el código VLP16, no se halló ninguna notificación válida ni otras circunstancias que impidan el derecho de prescripción de la deuda tributaria solicitada, por lo que, le corresponde prescribir su deuda tributaria por concepto de impuesto predial a partir del periodo 2004 al 2017 de acuerdo al estado de cuenta que alcanza y a su solicitud, de su predio ubicado en la Av. Vilcanota-San Martín - Sector Moccota y Moccota 03, del distrito y provincia de Calca departamento del Cusco, puesto que cumple con todos los requisitos exigidos por el Ley, para acogerse al beneficio de prescripción de deuda tributaria;

Que, mediante Informe N° 0170-2024-OAT/MPC, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria - CPC María Calero Farfán, informa a la Gerencia Municipal, que se ha recibido el expediente administrativo presentado por el administrado Juan Héctor Pinedo Casafranca, identificado con DNI N° 24489560 y conyugue Ruth Marina Mondragón Ríos, solicitan la prescripción del pago de deuda por el Impuesto Predial de los años 2004 al 2017, de su predio ubicado en el sector Moccota - Av. Vilcanota denominado San Martín, del distrito y provincia de Calca,





dependencia que previo análisis de la solicitud de prescripción señala que el administrado se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 43° y 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala además que la aplicación de la prescripción de la deuda tributaria del Impuesto Predial de su predio con código de contribuyente VLP-16 a nombre de Juan Héctor Pinedo Casafranca y Ruth Marina Mondragón Ríos, registra deuda a partir del año 2004 al 2024 y en aplicación a lo solicitado y a los alcances de la norma señalada corresponde prescribir del 2004 al 2017, cuya deuda asciende a: impuesto insoluto S/ 712.44, gastos administrativos S/ 214.00, intereses moratorio S/ 114.26; haciendo un total S/ 1,040.70, según la liquidación practicada al 04/11/2024. Lo que remite para su revisión y evaluación de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de esta oficina se emita el acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 781-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial solicitado por el contribuyente Sr. Juan Héctor Pinedo Casafranca, identificado con DNI N° 24489560, del predio ubicado en la Av. Vilcanota en el sector de Moccota de esta ciudad con código de contribuyente VLP-16 del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, por la suma de S/ 1,040.70 (Un Mil Cuarenta con 70/100 Soles), de las deudas correspondiente al Impuesto Predial del año 2004 al 2017 del Periodo Tributario;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en merito al numeral 14 en Materia de Administración General de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de PRESCRIPCIÓN de la DEUDA TRIBUTARIA formulada por el administrado JUAN HÉCTOR PINEDO CASAFRANCA, identificado con DNI N° 24489560 y conyugue RUTH MARINA MONDRAGÓN RÍOS, del predio ubicado en el SECTOR MOCCOTA - AV. VILCANOTA denominado SAN MARTIN, del Distrito y Provincia de Calca con Código de Carpeta Tributaria VLP16, conforme a los siguientes periodos y montos:

Periodo Tributario	Impuesto Insoluto	Gastos Administrativos	Intereses Moratorios	TOTAL
2004	S/ 19.20	S/ 9.00	S/ 5.83	S/ 34.03
2005	S/ 19.80	S/ 9.00	S/ 5.65	S/ 34.45
2006	S/ 20.40	S/ 9.00	S/ 5.45	S/ 34.85
2007	S/ 21.70	S/ 17.00	S/ 5.37	S/ 44.07
2008	S/ 21.96	S/ 17.00	S/ 5.07	S/ 44.03
2009	S/ 21.96	S/ 17.00	S/ 4.68	S/ 43.64
2010	S/ 21.60	S/ 17.00	S/ 4.29	S/ 42.89
2011	S/ 71.42	S/ 17.00	S/ 13.15	S/ 101.57
2012	S/ 75.02	S/ 17.00	S/ 12.71	S/ 104.73
2013	S/ 76.68	S/ 17.00	S/ 11.88	S/ 105.56
2014	S/ 80.21	S/ 17.00	S/ 11.25	S/ 108.46
2015	S/ 88.22	S/ 17.00	S/ 11.09	S/ 116.31
2016	S/ 85.44	S/ 17.00	S/ 9.49	S/ 111.93
2017	S/ 88.83	S/ 17.00	S/ 8.35	S/ 114.18
TOTAL	S/ 712.44	S/ 214.00	S/ 114.26	S/ 1,040.70

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL: La suma total de S/ 1,040.70 (Un Mil Cuarenta con 70/100 Soles) de los años 2004 al 2017.

MONTO A CANCELAR: El total de los años 2018 al 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutorio, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación al administrado, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados en original para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (20).

ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Administración Tributaria, Sr. Juan Héctor Pinedo Casafranca, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

- C= Alcaldía.
- O.A.T.
- Administrado.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Ldayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

